

**DOF: 27/08/2008**

**SEGUNDO Addendum al Título de Concesión para la administración integral del Puerto de Tuxpan, en el Estado de Veracruz, otorgado en favor de la empresa Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.**

SEGUNDO ADDENDUM AL TITULO DE CONCESION PARA LA ADMINISTRACION INTEGRAL DEL PUERTO DE TUXPAN, EN EL ESTADO DE VERACRUZ, QUE EN FECHA 26 DE JULIO DE 1994, OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN ADELANTE "LA SECRETARIA", EN FAVOR DE LA EMPRESA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V., EN ADELANTE "LA CONCESIONARIA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONDICIONES.

#### ANTECEDENTES

**1. Concesión Integral.**- Mediante título de fecha 26 de julio de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de noviembre de 1994, el Gobierno Federal, por conducto de "LA SECRETARIA", otorgó a "LA CONCESIONARIA", Concesión para la administración portuaria integral del puerto de Tuxpan, en el Estado de Veracruz, mediante el uso, aprovechamiento y explotación de bienes de dominio público de la Federación y de obras e instalaciones propiedad del Gobierno Federal, así como para la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias y la prestación de los servicios portuarios, en el recinto portuario de Tuxpan, Ver.

**2. Primer Addendum a la Concesión Integral.**- Mediante instrumento de fecha 18 de junio de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de julio de 1999, se incluyó la condición TRIGESIMO SEGUNDA BIS, que adicionó la obligación a cargo de "LA CONCESIONARIA", de presentar fianza para garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión integral citada en el antecedente anterior.

**3. Recinto Portuario.**- Por decreto presidencial de fecha 12 de abril de 2004, publicado en el Diario Oficial de Federación el día 21 de abril de ese mismo año, se modificó la delimitación y determinación del recinto portuario correspondiente al puerto de Tuxpan, en el Estado de Veracruz.

**4. Habilitación del Puerto de Tuxpan.**- Mediante Decreto Presidencial de fecha 28 de mayo de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de ese mismo mes y año, se habilitó entre otros puertos nacionales, el puerto de Tuxpan, en el Estado de Veracruz, para navegación de cabotaje y altura.

**5. Solicitud de la Ampliación.** - Mediante escrito APITEX-DG-0208/2008 de 21 de febrero de 2008, "LA CONCESIONARIA" solicitó a "LA SECRETARIA" la incorporación al recinto portuario de la zona marítima de operación del puerto de Tuxpan, en el Estado de Veracruz, que comprende una superficie de 2,682,854.116 m<sup>2</sup>, según se detalla en el plano número D.G.P.-T.-01 adjunto a la solicitud, documentos que se agregan al presente instrumento como Anexo 1.

**6. Opinión Técnica.**- Mediante oficio 7.3.203.211.08.-2166 de fecha 1 de abril de 2008, la Dirección de Obras Marítimas y Dragado, adscrita a la Dirección General de Puertos, emitió dictamen técnico favorable respecto de la solicitud citada en el antecedente anterior, el cual se agrega al presente instrumento como Anexo 2.

**7. Representación y domicilio.**- El C. Gilberto Luis Tovar Correa, acredita ser el representante legal de "LA CONCESIONARIA", con facultades para actos de administración, como consta en la Escritura Pública número 3214, de fecha 5 de mayo de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público número 7, de la demarcación notarial de Veracruz, e inscrita en el folio número 7061. 6 del Registro Público de Tuxpan, Ver., y señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Carretera a la Barra Norte, kilómetro 6.5., colonia Ejido la Calzada, Tuxpan de Rodríguez Cano, 92800, Ver.

Con vista en los antecedentes citados, "LA SECRETARIA", con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 párrafo sexto y 28 párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracciones XIX, XX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, 11, 16 fracciones IV, V y XIV, 20 fracción I, 21, 22, 23, 26, fracción II, 27, 35 al 43, 55, 56, 59, 63, 64 y séptimo transitorio de la Ley de Puertos; 3o. de la Ley de Vías Generales de Comunicación y 5o. fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se modifica el Título de Concesión otorgado a la empresa Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., otorgado el 26 de julio de 1994, conforme a las siguientes:

#### CONDICIONES

##### **PRIMERA. Objeto de la Modificación a la Concesión Integral.**

Se incorpora al Título de Concesión, la superficie de 2,682,854.116 m<sup>2</sup> de zona federal marítima en el puerto de Tuxpan, Municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano, en el Estado de Veracruz, bajo las características que se describen en el plano número D.G.P.-T.-01 de fecha 1 de abril de 2008, denominado "Ampliación de la Concesión de la Zona Marítima de Operación de la API TUXPAN, S.A. DE C.V.", que se acompaña como

Anexo 1 del presente instrumento.

##### **SEGUNDA. Subsistencia de la Concesión Integral y su Primer Addendum.**

Salvo lo señalado en la condición anterior, continuarán vigentes todas y cada una de las condiciones establecidas en el Título de Concesión Integral de fecha 26 de julio de 1994, señalado en el antecedente 1 y su correspondiente Addendum de fecha 18 de junio de 1999, señalado en el antecedente 2.

##### **TERCERA. Integración de la ampliación a la Concesión Integral y Obligación de su Publicación.**

El presente instrumento pasa a formar parte integrante de la Concesión a que se alude en el antecedente 1, y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a costa de "LA CONCESIONARIA", dentro de un plazo que no excederá de noventa días naturales, contado a partir de la fecha del presente título.

##### **CUARTA. Registro.**

Para los efectos del artículo 2o. fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, "LA SECRETARIA" es la Dependencia Administradora de los puertos, recintos portuarios, terminales y áreas materia de la Concesión Integral y "LA CONCESIONARIA" está obligada a inscribir por su cuenta y a su cargo en el Registro Público de la Propiedad Federal el presente título, así como

gestionar ante el Registro Público de la Propiedad correspondiente, sus inscripciones y las anotaciones marginales necesarias, con fundamento en los artículos 42 fracción VIII y 58 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, debiendo acreditarlo ante "LA SECRETARIA" en un plazo de noventa días naturales a partir de la fecha de firma del presente instrumento.

**QUINTA.-** Instrumentos otorgados con anterioridad.

Como consecuencia de los procesos de incorporación de las superficies anteriormente señaladas, a la poligonal de la empresa Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., se ratifican todos aquellos derechos derivados de concesiones, permisos y autorizaciones otorgados con anterioridad a la entrada en vigor del presente instrumento modificadorio, a fin de que continúen surtiendo sus efectos en los mismos términos y condiciones en que hayan sido suscritos, hasta la conclusión de su vigencia.

**SEXTA.-** Aceptación de la Ampliación.

La firma del presente instrumento, por parte de "LA CONCESIONARIA", implica la aceptación incondicional de todos sus términos.

El presente Título se firma en dos ejemplares autógrafos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Secretario, **Luis Téllez Kuenzler**.- Rúbrica.- Por la Concesionaria: el Representante Legal, **Gilberto Luis Tovar Correa**.- Rúbrica.

(R.- 273513)